



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00726037-NEU-LYT#MSEG - ANR ASOCIACIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS Y FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS -

VISTO:

El Expediente Físico N° 1100-000613/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entrada y Salida del entonces Ministerio de Seguridad, en trámite bajo Expediente Electrónico EX-2022-00726037-NEU-LYT#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se tramita el aporte no reintegrable por el concepto de Fondo de Fortalecimiento establecido por la Ley 3075, destinado a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios;

Que a través de la mencionada Ley, se creó un Fondo de Fortalecimiento, que incrementó de manera considerable el anterior fondo anual establecido en la derogada Ley 1918, el que tiene por finalidad atender las erogaciones previstas en la Ley 3075 y su reglamentario, regulando la forma de distribución, según los porcentajes establecidos, entre las Asociaciones, la Federación y la autoridad de aplicación;

Que en función de las condiciones establecidas por los artículos 21°, 22° y 23° del Decreto reglamentario N° 0733/18, ascendiendo el importe a distribuir en la suma de pesos setenta y dos millones setecientos sesenta mil trescientos veintinueve con 18/100 (\$ 72.760.329,18), abonados en dos (2) cuotas, previa acreditación de los recaudos de la Ley 3075 y su Decreto reglamentario;

Que de acuerdo a los parámetros de distribución corresponde a favor de las veintiocho (27) Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con 26/100 (\$ 65.484.296,26), a favor de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios la suma de pesos cinco millones noventa y tres mil doscientos veintitrés con 04/100 (\$ 5.093.223,04), y la suma de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil ochocientos nueve con 88/100 (\$ 2.182.809,88) para la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad;

Que la autoridad de aplicación ha acreditado el cumplimiento de los recaudos legales para su procedencia;

Que han tomado debida intervención la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Contaduría General de la Provincia del

Neuquén, la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria, a la cual se afectará la erogación pretendida;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley 3075 y su Decreto reglamentario N° 0733/18, corresponde proceder a la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén y a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, un aporte no reintegrable por el concepto de Fondo de Fortalecimiento Ley 3075 y su Decreto reglamentario N° 0733/18, por la suma total de pesos setenta millones quinientos setenta y siete mil quinientos diecinueve con 30/100 (\$ 70.577.519,30), que será distribuido conforme a los porcentajes indicados en el documento **IF-2022-01142252-NEU-ADM#MSEG** que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Seguridad, instrumentense los mecanismos de liquidación y pago, de acuerdo a la normativa aplicable, verificándose en forma previa al pago que las Asociaciones referidas cuenten con el mandato vigente de sus autoridades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O:03 SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PRG 050 - BOMBEROS VOLUNTARIOS LEY 3075

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	SD	03	050	000	03	02	00	05	01	07	204	1111	\$5.093.223,04

Aporte Federación Neuquina

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	SD	03	050	000	03	02	00	05	01	07	206	1111	\$ 65.484.296,26

Aporte Asociaciones de bomberos

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

